



**ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENTATLÓN MODERNO
COMITÉ EJECUTIVO
LIBRO DE ACUERDOS**

Nº 000016

ACUERDO No. 10-2022

**"ACUERDO PARA EL COBRO DE REPRODUCCIONES DE SOLICITUDES DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA"**

Guatemala, 13 de abril de 2022

**EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE PENTATLÓN MODERNO DE
GUATEMALA**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública regula el cobro por la obtención de copias, reproducciones escritas o por medios electrónicos y que dicha reproducción habilita a la Asociación Nacional de Pentatlón Moderno a realizar el cobro por un monto que en ningún caso será superior a los costos del mercado y tampoco podrán exceder de los costos necesarios para la reproducción de la información.

CONSIDERANDO:

Que es necesario normar debidamente lo relativo al cobro por las reproducciones generadas por las solicitudes de información que los ciudadanos realizan a través de la Unidad de Información Pública de la Asociación Nacional de Pentatlón Moderno de Guatemala.

POR TANTO:

Con base en lo que establece el Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 18, y en atención a lo establecido en el artículo 31 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República "Ley Orgánica del Presupuesto"; y lo estipulado en el artículo 20 del Acuerdo Gubernativo número 240-98 "Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto".

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de este Acuerdo es regular el cobro que la Asociación Nacional de Pentatlón Moderno realiza a los ciudadanos que solicitan la reproducción de información contenida en archivos físicos y magnéticos derivado de solicitudes realizadas a través de la Unidad de Información Pública.

ARTÍCULO 2. Tarifas.

| No. | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO |
|-----|---|--------------------------------|
| 1 | Por certificación hasta quince (15) hojas. | Q25.00 |
| 2 | Por cada hoja adicional a las primeras quince (15) hojas de esas certificaciones. | Q2.00 por cada hoja adicional. |



**ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENTATLÓN MODERNO
COMITÉ EJECUTIVO
LIBRO DE ACUERDOS**



Nº 000017

| | | |
|---|--|--------|
| 3 | Reproducción de documentos en forma electrónica CD. (Trasladar documento en formato PDF a CD - incluyendo el CD-). | Q25.00 |
| 4 | Fotocopias simples. | Q0.50 |
| 5 | Fotocopia dúplex. | Q1.00 |
| 6 | Hoja escaneada simple. | Q1.50 |
| 7 | Hoja escaneada dúplex. | Q3.00 |
| 8 | Hoja transcrita e impresa simple. | Q1.50 |
| 9 | Hoja transcrita e impresa dúplex. | Q3.00 |

ARTÍCULO 3. Otras certificaciones.

Las certificaciones que por mandato legal o trámite administrativo, deba emitir la Asociación Nacional de Pentatlón Moderno de Guatemala a otras Instituciones y Entidades Públicas, no se cobrarán.

ARTÍCULO 4. Destino de los ingresos.

Los ingresos que se perciban por los conceptos indicados en este Acuerdo, deberán utilizarse para cubrir los gastos en que la Asociación Nacional de Pentatlón Moderno de Guatemala incurra para la reproducción de información en las distintas modalidades contenidas en el artículo 2 de este Acuerdo, conforme se apruebe anualmente en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Asociación Nacional de Pentatlón Moderno de Guatemala.

ARTÍCULO 5. Pago de los servicios.

Los pagos de los servicios regulados por el presente Acuerdo, se realizarán mediante depósito en cuentas que la Asociación Nacional de Pentatlón Moderno de Guatemala tenga en los bancos del sistema financiero nacional para percibir ingresos privativos de la propia Asociación, haciéndolo saber al requirente de la información solicitada; asimismo la Asociación deberá emitir el Recibo correspondiente al interesado.

ARTÍCULO 6. Vigencia.

El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.


Aaron Assaf Kadoch Juárez
Vocal I a.i. y Presidente en Funciones, Comité Ejecutivo

